

ALGUAZAS, CON EL N.º DE EXPEDIENTE 592/98 DE E.I.A., A SOLICITUD DE AGRÍCOLA EL PALMITO, S.L., representada por D. Antonio Bernal Martínez, a efectos de notificaciones, con Apdo. de Correos, n.º 60, 30500-Molina de Segura (Murcia), con C.I.F.: B-30523278, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, n.º 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 18 de marzo de 1999.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

solicitar un duplicado, dentro del periodo de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del periodo recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del periodo impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 13 de abril de 1999.—La Directora de la Agencia Regional de Recaudación, **Encarnación López López**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5215 Anuncio de apertura del periodo de cobranza en voluntaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en los municipios de Albudeite, Bullas, Mula, Ojós y Puerto Lumbreras.

Doña Encarnación López López, Directora de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que hasta el 7 de junio de 1999 inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los recibos del presente año, correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 1999.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
Banco Central Hispano Americano
La Caixa
Banco Popular Español
Caja Rural de Almería
Banco Exterior de España
Banco Español de Crédito
Caja Postal
Banco de Alicante
Banco Atlántico
Caja Rural de Albacete

Siendo los municipios a que se refiere el presente anuncio los que seguidamente se relacionan:

Albudeite
Bullas
Mula
Ojós
Puerto Lumbreras

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

5369 Notificación providencia de apremio.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar directa y personalmente a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio para que procedan a realizar el ingreso de las cantidades adeudadas a esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre (BOE de 03/01/1991), modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo (BOE de 28/03/1995), se notifica que, por el órgano competente se ha dictado la siguiente providencia de apremio:

Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas que se relacionan sin haberse procedido al ingreso de las mismas, devengado el recargo de apremio e iniciado el devengo de los intereses de demora, de conformidad con el art. 106 del R.D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores que se relacionan.

Plazos de ingreso

De conformidad con el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, los plazos para el ingreso de las deudas relacionadas son:

Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

Si este anuncio se publica entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.